Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO (10) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, veinte (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Ordinario
Demandante RUBIELA CANO CORTES
Demandado: AKTUAL MODA S.A.S.
Radicado: 05-001- 41- 05 -002- 2019- 0000677

Teniendo en cuenta que en memorial que antecede el curador designado presentó excusa que le impide tomar posesión del cargo, la cual se encuentra justificada, se designarà como curador ad litem al profesional del derecho **ALBEIRO DE JESUS RUA FRANCO** portador de la T.P. No. 240.601 del C. S. de la J, a fin de que represente a la parte demandada dentro del presente, y se ordena a través de la secretaría expedir los oficios pertinentes para la comunicación de esta designación, en cumplimiento al art. 48C.G.P. núm. 7º, por remisión analógica del art. 145 C.P.T y de la S.S.

Igualmente, se le informará al designado que, conforme a la normativa en cita, “El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.”

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNASE como **curador ad litem** de la empresa **AKTUAL MODA S.A.S**., al abogado **ALBEIRO DE JESUS RUA FRANCO.** Por Secretaría líbrese los respectivos oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

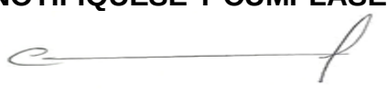

CAROLINA PAOLA LÓPEZ PRETELT
JUEZA